

NOTA INFORMATIVA TÉCNICOS

LICENCIAS / ACREDITACIONES 2018

En cumplimiento del Epígrafe II.13. de la Normativa Técnica 2018 se informa a todos los técnicos que en 2018 sólo se permitirá dar instrucciones durante un partido a aquellos técnicos que tengan su licencia en vigor y estén debidamente acreditados.

NORMATIVA TÉCNICA 2018

II.13. TÉCNICOS / ENTRENADORES.

(...)

II.13.2. Para poder ejercer como técnico en una competición se deberá:

- Estar en posesión de la correspondiente titulación reconocida y habilitada por la FAP.
- No estar sancionado por ningún Organismo Oficial.
- Tener licencia de técnico en vigor emitida o habilitada por la FAP para el año en curso.
- Ser solicitado por algún jugador e inscrito en tiempo y forma.

II.13.3. Antes del cierre de la inscripción de cada competición los jugadores podrán solicitar a la FAP, por el medio que determine, la presencia de un técnico durante la misma. Los técnicos deberán identificarse ante el Juez Árbitro de la competición, presentando identificación e indicando su número de Licencia de Técnico. En caso contrario no podrá desempeñar sus funciones, el incumplimiento de este artículo conllevará una advertencia tanto al técnico, que será expulsado de la pista e incluso de la instalación, si así lo considerase el Juez Árbitro como a los jugadores; sin perjuicio de la posible responsabilidad disciplinaria en que hubieran podido incurrir.

II.13.4. Durante los cambios de lado y/o descansos, tanto en competiciones por parejas como por equipos, los jugadores podrán recibir instrucciones o consejos técnicos relacionados con el juego de su técnico y/o capitán que deberá estar debidamente acreditado por la FAP.

(...)

II.13.8. Los técnicos no podrán dirigirse en ningún momento al Juez Árbitro o si lo hubiera al Juez de silla para protestar o pedir explicación sobre alguna jugada ni aún en la discusión de decisiones ni realizar observaciones o advertencias sobre el código de conducta, lo que solamente podrán hacer los jugadores.

II.13.9. El técnico y/o capitán deberá cumplir en todo las normas de conducta establecidas en el Reglamento de Juego de la FIP, teniendo potestad sancionadora el Juez Árbitro y/o Juez de Silla. que tomarán cualquier decisión conforme al código de conducta que se haya aprobado y se esté aplicando, sin perjuicio de la posible responsabilidad disciplinaria en que hubiera podido incurrir.

II.13.10. Al cierre de la inscripción, la FAP publicará, el listado de solicitudes de técnicos aceptadas y denegadas sobre el que se podrán realizar las reclamaciones correspondientes hasta 24 h. antes del inicio de la competición. En ese momento el listado pasará a ser definitivo, no admitiendo ninguna reclamación posterior.

(Normativa Técnica 2018 – Aprobada en Asamblea FAP 25/11/2017)